



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN

HECHOS

ÚNICO. – Ha tenido entrada en este órgano competicional solicitud, formulada por el club SD LOGROÑÉS, con carácter excepcional, para retrasar el horario de disputa del encuentro SD LOGROÑÉS – SD AMOREBIETA, correspondiente a la 36ª jornada del grupo 2 de Primera Federación, fijado inicialmente a las 19:00 horas del sábado 13 de mayo de 2023.

El motivo de dicha solicitud es la coincidencia con la celebración de la segunda etapa del evento “La Rioja Bike Race” con salida y llegada en el Palacio de Deportes de La Rioja, situado enfrente del Estadio “Las Gaunas”, lo que provocará la ocupación de los alrededores, accesos y zonas de aparcamiento del Estadio “Las Gaunas”, estando fijada la finalización de la etapa coincidiendo con la hora de inicio del encuentro. Ello supone numerosas alteraciones en el entorno del estadio tales como cortes de circulación en los accesos al mismos, precisamente en un encuentro en el que se prevé desplazamiento de aficionados visitantes en gran número.

A la solicitud se acompaña abundante prueba documental y gráfica, entre la que cabe destacar, además de planos de disposición de los elementos del evento deportivo y de fotografías de la ocupación del entorno en ediciones anteriores, la comunicación del Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Logroño acerca de la ocupación de todo el aparcamiento del Palacio de los Deportes por los servicios del evento “La Rioja Bike Race” y los cortes y restricciones de tráfico que conllevará y la comunicación del Comisario Jefe de la Policía Local acerca de la restricción de accesos en vehículos al entorno del Estadio y a las zonas de aparcamiento anexas el sábado 13 de mayo de 2023 entre las 9:00 y las 13:00 horas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, los órganos competicionales ostentan la competencia para suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar la fecha y, en su caso, lugar de los que, por causa reglamentaria, razones de fuerza mayor, o disposición de la autoridad competente, no puedan celebrarse el día establecido en el calendario oficial o en las instalaciones deportivas propias.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

II.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 237.3 del Reglamento General, la RFEF, sin necesidad de ningún trámite especial para esta categoría en cuestión, podrá, ponderando la concurrencia de especiales circunstancias, autorizar que se adelante o retrase un determinado encuentro, siempre, desde luego, que no se altere el orden de partidos establecido en el calendario oficial.

Ante la constatación de la concurrencia en este supuesto excepcional de las referidas especiales circunstancias por los motivos puestos de manifiesto por las autoridades competentes, referidos en los antecedentes fácticos de la presente resolución, se hace preciso retrasar el horario del encuentro, con carácter excepcional, por razones de seguridad.

En su virtud, se **RESUELVE:**

Retrasar la celebración del encuentro SD LOGROÑÉS – SD AMOREBIETA, correspondiente a la 36ª jornada del grupo 2 de Primera Federación, fijado inicialmente a las 19:00 horas del sábado 13 de mayo de 2023, al siguiente horario:

- **Domingo 14 de mayo de 2023 a las 18:00 horas.**

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

Lo que se notifica a los clubes SD Logroñés, SD Amorebieta, al Área de Competiciones y Fútbol No Profesional y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 3 de mayo de 2023.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales